



CONGRESO NACIONAL  
Honorable Cámara de Senadores

NOTA N° 89 /2019

Asunción, 16 de octubre de 2019.

Señor Presidente:

Nos dirigimos a V.V.E.E. y por su digno intermedio a los miembros de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley: **“QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 2421/04 “DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACIÓN FISCAL”, QUE MODIFICA EL ART. 239 DE LA LEY N° 125/91 “QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO”, con la debida exposición de motivos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Nacional.-**

Al tiempo de instar el acompañamiento de éste cuerpo legislativo en el sentido de la aprobación, hacemos oportuna la ocasión para saludar al Señor Presidente con la más alta y distinguida consideración. -

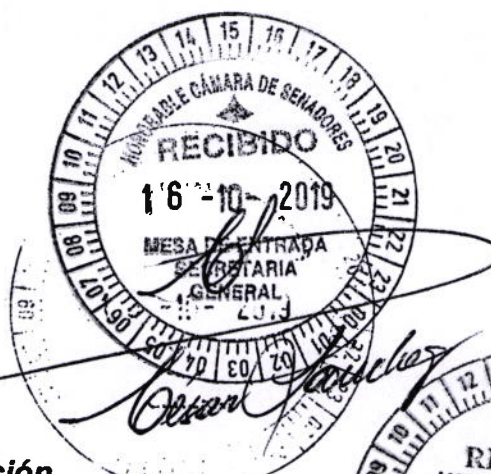
  
**Gilberto Apuril Santiviago**  
Senador de la Nación

1/6

**DIOS OS GUARDE A V.V.E.E.**

  
**Patrick P. Kemper Thiede**  
Senador de la Nación

**Al Excelentísimo**  
**Blas Llano, Presidente**  
**Honorable Cámara de Senadores de la Nación**  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.



02x15)



CONGRESO NACIONAL  
Honorable Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY

**“QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 2421/04 “DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACIÓN FISCAL”, QUE MODIFICA EL ART. 239 DE LA LEY N° 125/91 “QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO”**

LA CAMARA DE SENADORES

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modifíquese el Artículo 9 de la Ley 2421/04 “DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACIÓN FISCAL”, que modifica el Art. 239 de la Ley N° 125/91 “QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO”, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 239: Multas.** Las multas provenientes de cualquier infracción cometida respecto a la Ley N° 125 del 09 de enero de 1992 y sus modificatorias, serán destinadas de la siguiente manera:

- 30% se destinará al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para compras de equipos médicos e infraestructura.
- 12% se destinará al Ministerio de Educación y Ciencias para inversiones de infraestructura a Escuelas Públicas del interior del país.
- 5% se destinará al Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat para construcciones de viviendas sociales a personas afectadas por la extrema pobreza.
- 3% se destinará al denunciante particular o funcionario público, cual fuere el generador de la denuncia respecto a la infracción.

**Artículo 2°.** De forma.-



*Gilberto Apuril Santiago*  
Senador de la Nación





CONGRESO NACIONAL  
Honorable Cámara de Senadores

**Exposición de Motivos**

El presente proyecto de Ley tiene por objeto modificar el Art. 9 de la Ley N° 2421/04 "DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACIÓN FISCAL", en donde modificada el art. 239 de la Ley N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO", el cual actualmente se encuentra redactado de la siguiente manera: "Art. 239.- *Multas. El funcionario actuante será considerado "denunciante", de cualquier infracción a la Ley No 125/91, del 9 de enero de 1992 y tendrá derecho hasta el 50% (cincuenta por ciento) de las multas que se aplicaren y cobraren al trasgresor. Se considera que el funcionario actúa en carácter de denunciante en nombre y representación de los funcionarios públicos de la Administración Tributaria, entre quienes se deberá distribuir el producido de la participación en la multa mediante un sistema equitativo que se establecerá reglamentariamente por resolución de la Administración Tributaria.*"

Que, el referido artículo hace mención al funcionario que actue como DENUNCIANTE en cualquier infracción de la Ley N° 125/91 podrá acceder hasta el 50% de las multas que se aplicaren y cobraren al transgresor, este hecho hace considerar que dicha multa se distribuya mediante un sistema equitativo que actualmente se encuentra establecida en la Resolución N° 05/2018 del Ministerio de Hacienda, y de esta manera, conforme a la redacción actual el mencionado artículo promueve el mal uso de los recursos financieros de la República, ya que Tributación cuenta para cumplir sus objetivos, y, ante la extrema necesidad de mejorar otros sistemas como: salud, educación, vivienda social en nuestro país, los cuales son de público conocimiento la precaridad del acceso a estos derechos fundamentales que debe poseer cada ciudadano paraguayo, no correspondería que necesariamente se destine en un 50% de las multas a funcionarios de la administración tributaria sino a un DENUNCIANTE en general ya que la denuncia puede ser en cualquier caso generada por un civil o por otro órgano del estado, sin dejar de mencionar que además, nos encontramos ante una injusticia de que funcionarios públicos de la administración tributaria del estado, quienes ya perciben un salario por ocupar el cargo y realizar tareas asignadas a la misma, se encuentren "premiados" por ejercer esas mismas tareas establecidas en sus funciones, justificando como un "incentivo" a que estos no entren en la rosca de corrupción.

Que, las vías para crear incentivos son el reconocimiento de la denuncia como un acto de coraje cívico (Transparency International, 2018) y el otorgamiento de premios con valor económico, como dinero, promociones laborales o bonos (CleanGovBiz & Organization for Economic Co-operation and Development, 2012). Éstas son algunas medidas para incentivar la denuncia.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> <https://anticorrupcion.nexos.com.mx/?p=710>

Gilberto Apuril Santiviago  
Senador de la Nación





CONGRESO NACIONAL  
Honorable Cámara de Senadores

Que, en primer lugar, así como la deshonra es una sanción efectiva, el reconocimiento público al denunciante puede ser un aliciente para reportar actos ilícitos.<sup>2</sup> Muchos países confieren honores y premios (sin valor económico) a las personas cuyas acciones han contribuido al bien común, o a quienes se han puesto en riesgo para proteger a otros (Transparency International, 2018).

Ahora bien, en cuanto al mecanismo de recompensas con valor económico que consiste en entrega de dinero al denunciante, que aporte datos suficientes, eficaces y efectivos, hay un debate sobre el tamaño de las recompensas monetarias. Algunas investigaciones proponen que las recompensas deban ser bajas. Es decir, que oscilen entre el 1% y el 3% de la cantidad recuperada (Currell & Ferziger, 2000).<sup>3</sup>

Que, si bien comprendemos que controlar actos irregulares a cualquier marco normativo el mecanismo de recompensas con valor económico es un mecanismo efectivo para incentivar las denuncias, no estamos de acuerdo al porcentaje que se encuentra establecido en el marco normativo actual y a quienes específicamente va destinado, por tanto creemos conveniente adecuar el porcentaje y distribuir a las necesidades del estado como mencionamos anteriormente, solicitando el acompañamiento de los demás miembros de la Honorable Cámara de Senadores.

#### Experiencia internacional.<sup>4</sup>

Diversos países han introducido mecanismos de recompensas para denunciantes, en los que pueden identificarse los siguientes pilares:

- i. La denuncia de actos sobre muchas materias
  - ii. La promesa de recompensa, condicionada a la recuperación de activos
  - iii. La veracidad de los hechos denunciados como requisito indispensable
- A continuación se presentan algunos ejemplos internacionales en los que se resalta la importancia de los pilares mencionados:


#### *Estados Unidos*

La *False Claims Act* (Ley de Reclamaciones Falsas) y la *Dodd-Frank Act* prevén un sistema de recompensas a ciudadanos o empleados públicos que denuncien cualquier afectación patrimonial en contra del gobierno o del sector financiero. La primera ley permite que ciudadanos demanden en nombre del gobierno la recuperación de recursos perdidos o desviados en perjuicio del Estado, pudiendo

<sup>2</sup> <https://anticorrupcion.nexos.com.mx/?p=710>

<sup>3</sup> <https://anticorrupcion.nexos.com.mx/?p=710>

<sup>4</sup> <https://anticorrupcion.nexos.com.mx/?p=710>

  
Gilberto Apuril Santiviago  
Senador de la Nación



CONGRESO NACIONAL  
Honorable Cámara de Senadores

recibir a cambio hasta el 30% del monto recuperado. La segunda admite que consumidores de servicios financieros y empleados relacionados demanden conductas irregulares en ese sector a cambio de una recompensa, calculada discrecionalmente en función de la cantidad recaudada, la información facilitada y su calidad (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2016).

*Reino Unido*

La *Public Interest Disclosure Act* (Ley de divulgación del interés público), permite a empleados públicos denunciar actos irregulares (de corrupción, económicos, contra la salud, medio ambiente y seguridad, entre otros), a cambio de recompensas que se fijan por la autoridad de manera discrecional.

*Canadá*

La Comisión de Valores de Ontario implementó el *Programa de Denunciantes 15-601* que permite a usuarios y empleados del sector financiero reportar conductas irregulares en ese sector a cambio de recompensas que oscilan entre 5% y 15% del monto recuperado, con un límite máximo de 5 millones de dólares canadienses (equivalente a 77 mdp).

*Corea del Sur*

La *Protection of Public Interest Whistleblowers Act* (Ley de protección a denunciantes de interés público) de la República de Corea prevé la denuncia por parte de empleados públicos (relacionada con temas de integridad, competencia, seguridad, salud, medio ambiente y protección del consumidor), a cambio de recompensas que van del 4% al 20% de los fondos recuperados, con un límite máximo de 2 millones de dólares, equivalente a 40 mdp (Transparency International, 2018). Además, la autoridad competente puede otorgar o recomendar premios cuando la denuncia de irregularidades haya sido en beneficio del interés público (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2016).

*Perú*<sup>5</sup>

En el caso de Perú, se diferencian si las denuncias se han presentado o no con solicitud de recompensa.

Las denuncias con recompensa se presentan y se tramitan por la dependencia a la cual pertenezca el contribuyente denunciado.

5

[https://books.google.com.py/books?id=IYsGtOSaIIC&pg=PA124&lpg=PA124&dq=PARTICIPACION+EN+MULTAS&source=bl&ots=6msnfo7UpO&sig=ACfU3U12fXg9G5hkt\\_xENJW4OWOEkRyTw&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwillKOfIp7IAhVSIbkGHewUCXI4ChDoATACegOICRAB#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.py/books?id=IYsGtOSaIIC&pg=PA124&lpg=PA124&dq=PARTICIPACION+EN+MULTAS&source=bl&ots=6msnfo7UpO&sig=ACfU3U12fXg9G5hkt_xENJW4OWOEkRyTw&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwillKOfIp7IAhVSIbkGHewUCXI4ChDoATACegOICRAB#v=onepage&q&f=false)

Gilberto Apuril Santiviago  
Senador de la Nación



CONGRESO NACIONAL  
Honorable Cámara de Senadores

La regulación del procedimiento de denuncia y derecho a la recompensa, se encuentran en dos normas: Ley de exclusión o reducción de la ena, denuncia y recompensas en los casos de delito e infracción tributaria (decreto legislativo N° 815) y procedimientos para efectuar denuncias y recompensas (resolución 075-2003 de la SUNAT).



Gilberto Apuril Santiago  
Senador de la Nación

